

8900

DECRETO 935/1976, de 18 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Dalías (Almería) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Dalías (Almería) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Dalías (Almería) de un inmueble de tres mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal paraje denominado «Derramaderos de Cortes», en el Ejido, que linda: al Sur, con calle conocida con el nombre de los Grupos Escolares; al Este, y Norte, finca de la que se segregará; y al Oeste, calle conocida por «Camino del Barranco del Moreno».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cuarenta y siete, libro ocho, tomo treinta, finca número trece mil catorce duplicado, inscripción novena.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

8901

DECRETO 936/1976, de 18 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 123,78 metros cuadrados, sito en el término municipal de Puzol (Valencia), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Renfe ha solicitado autorización para enajenar a los esposos don Bautista Hurtado Devís y doña Carmen Salvador Esteve por razón de colindancia, un inmueble de ciento veintitrés coma setenta y ocho metros cuadrados, sito en el término municipal de Puzol (Valencia), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón doscientas treinta y siete mil ochocientas (1.237.800) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a Renfe para enajenar a los esposos don Bautista Hurtado Devís y doña Carmen Salvador Esteve por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de un millón doscientas treinta y siete mil ochocientas (1.237.800) pesetas.

«Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Puzol (Valencia), paraje La Barraca, al lado derecho y frente a los kilómetros doscientos setenta y seis/cuatrocientos ocho y doscientos setenta y seis/cuatrocientos treinta y cuatro del ferrocarril de Calatayud a Valencia. Tiene una extensión superficial de ciento veintitrés coma setenta y ocho metros cuadrados, y presenta forma triangular con los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, Renfe (avenida en proyecto), y Oeste, don Bautista Hurtado Devís y doña Carmen Salvador Esteve.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo novecientos setenta y siete del Archivo, libro noventa y uno del Ayuntamiento de Puzol, folio ciento seis, finca número diez mil trescientos diecinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

8902

DECRETO 937/1976, de 18 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 9.551 metros cuadrados, sito en el término municipal de Beasain (Guipúzcoa), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Renfe ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública un inmueble de nueve mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cinco millones setecientas treinta mil seiscientas (5.730.600) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a Renfe para enajenar en pública subasta que se convocará por el tipo de cinco millones setecientas treinta mil seiscientas (5.730.600) pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Beasain (Guipúzcoa), al lado derecho y frente a los kilómetros quinientos ochenta/seiscientos sesenta y siete y quinientos ochenta y uno/ochenta de la línea de Madrid a Irún, separada de la estación del ferrocarril por la carretera Nacional I. Tiene una extensión superficial de nueve mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados y presenta forma irregular, alargada de Este a Oeste, con los siguientes linderos: Norte, carretera nacional de Madrid a Irún; Sur, río Oria; Este, Renfe; y Oeste, río Oria.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tolosa al tomo ochocientos noventa y seis, libro sesenta y siete, folio ochenta y cinco, finca número cuatro mil cuatrocientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por Renfe del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—La Mesa que se constituya para la celebración y, en su caso, adjudicación provisional de la subasta estará integrada por el Delegado especial del Ministro de Hacienda en Renfe y tres Agentes de Renfe designados por el Organismo. La adjudicación definitiva corresponderá al Consejo de Administración de Renfe.

Artículo cuarto.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR